



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0048-2024**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de acceso a la información 330031424000066 (UT/24/00063)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Suspensión de plazos .....	8
D. Ampliación del plazo.....	8
2. Acciones del CT.....	8
A. Competencia .....	9
B. Análisis de la clasificación y declaratoria.....	9
C. Consideraciones del CT .....	11
D. Modalidad de entrega.....	31
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	43
F. Fundamento legal.....	43
G. Determinación .....	43



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Ciro Lencho Murayama
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 3 de enero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424000066
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/00063
- f. **Información solicitada:**

*“Por cada Consejo Local y Consejo Distrital se requiere:*

*1. El monto del gasto por partida del recurso asignado por Consejo Local y Distrital durante el mes de diciembre, y en su caso, noviembre de 2023.*

*2. Por cada gasto por las y los consejeros distritales en diciembre y en su caso noviembre de 2023, la justificación de las actividades que realizaron, la fecha y participantes; así como los resultados obtenidos;*

*3. De los gastos por alimentación, se requiere conocer con detalle: la actividad, participantes, horarios de la actividad, resultados de la misma, y si las juntas locales y distritales, les proporcionaron alimentos o cafetería por las actividades señaladas, ya que, de ser así, se están duplicando gastos y estaríamos ante un ejercicio abusivo e indiscriminado de recursos públicos, por lo tanto, claros actos de corrupción;*

*4. En el caso de ejercicio por el concepto de combustible: el vehículo, bitácora, kilómetros de traslado, a qué actividad se requirió el traslado, los participantes en la actividad, así como el resultado de su actividad; en el caso que la Junta Local o Distrital haya proporcionado dicho traslado, y las y los consejeros se hubieren trasladado en vehículo oficial y con combustible a cargo de cada centro de costo; se requiere conocer los motivos del por qué se duplicando gastos.*

*5. De todo lo anterior, los nombres de los funcionarios locales o distritales que autorizaron dichos gastos, ya que claramente se están ejerciendo recursos públicos por duplicando, en ese supuesto, se trata de actos de corrupción que deben ser denunciados.” (Sic)*

#### B. Qué hicimos para atenderla

La UT analizó su solicitud y la turnó a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), CDMX (**5. JL-CDMX**) Chihuahua (**6. JL-CHIH**) Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**) Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON), Tabasco (27. JL-TAB), Tamaulipas (28. JL-TAMPS), Tlaxcala (29. JL-TLAX), Veracruz (30. JL-VER), Yucatán (31. JL-YUC) y Zacatecas (32. JL-ZAC), quienes podrían poseer la información de su interés.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	03/01/2024 Dentro del plazo  Devolución de turno 31/01/2024	10/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta devolución 31/01/2024	Infomex-INE, y oficio INE/AGS/JLE/VS/017/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2, 3, 4 y 5)
2.	2. JL-BC	03/01/2024 Dentro del plazo	15/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/BC/JLE/VS/088/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1 y 5, y parte de los puntos 2, 3, 4)  <b>Inexistencia con criterios SO/007/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (Parte de los puntos 2, 3 y 4)
3.	3. JL-BCS	03/01/2024 Dentro del plazo	15/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/BCS/JLE/VS/0058/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1 y 5 y parte de los puntos 2, 3 y 4)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte de los puntos 2, 3 y 4)  <b>Máxima publicidad</b> (Punto 2, 3 y 4)
4.	4. JL-CAM	03/01/2024 Dentro del plazo  RA 09/02/2024	10/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta RA 12/02/2024	Infomex-INE, y oficio sin número	<b>Información pública</b> (Punto 2 y parte del 3)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Puntos 1, 4 y 5 y parte del 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

5.	5. JL- CDMX	03/01/2024 Dentro del plazo  RA 09/02/2024	15/01/2024 Fuera del plazo  Respuesta RA 09/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CDMX/337/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1 y 5)  <b>Confidencialidad parcial</b> (Punto 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 3 y 4)
6.	6. JL- CHIH	03/01/2024 Dentro del plazo	11/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/UT/24/00063	<b>Información pública</b> (Puntos 1 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 2, 3 y 4)  <b>Máxima publicidad</b> (Puntos 2, 3 y 4)
7.	7. JL- CHIS	03/01/2024 Dentro del plazo	16/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio IN/JLE-CHIS/AJ/033/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 3 y 4)
8.	8. JL- COAH	03/01/2024 Dentro del plazo	24/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JL/COAH/VS/060/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 3 y 4)
9.	9. JL- COL	03/01/2024 Dentro del plazo	10/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/COL/JLE/0180/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1, 2, 5 y parte de los puntos 3 y 4)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte de los puntos 3 y 4)
10.	10. JL- DGO	03/01/2024 Dentro del plazo  RII 12/02/2024	10/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta RII 12/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/VS-JL-DGO/0075/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1, y parte de los puntos 2, 3 y 4)  <b>Confidencialidad parcial</b> (Punto 5)  <b>Reserva temporal parcial</b> (Punto 5)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

					<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (Parte de los puntos 2, 3, 4)
11.	<b>11. JL-EDOMEX</b>	03/01/2024 Dentro del plazo	08/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JLE-MEX/VS/0033/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2, 5 y parte del punto 3)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (Parte del punto 3, punto 4)
12.	<b>12. JL-GRO</b>	03/01/2024 Dentro del plazo	16/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-GRO/VE/080/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Puntos 3 y 4)
13.	<b>13. JL-GTO</b>	03/01/2024 Dentro del plazo  RII 09/02/2024	10/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE-VS/025/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2, 3, 5 y parte del punto 4)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Parte de los puntos 3 y 4)
14.	<b>14. JL-HGO</b>	03/01/2024 Dentro del plazo	15/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/HGO/VS/017/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Puntos 2, 3, 4 y 5)
15.	<b>15. JL-JAL</b>	03/01/2024 Dentro del plazo  RII 12/02/2024	15/01/2024 Fuera del plazo  Respuesta RII 14/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE-JAL-JLE-VS-0036-2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2 y 5)  <b>Confidencialidad parcial</b> (Parte del punto 3)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (parte del punto 3 y punto 4)
16.	<b>16. JL-MICH</b>	03/01/2024 Dentro del plazo	10/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLEMICH/VS/0018/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1, parte del punto 2, 3 y 4)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Punto 5 y parte del punto 2, 3 y 4)
17.	<b>17. JL-MOR</b>	03/01/2024 Dentro del plazo	29/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/MOR/VS/072/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2 y parte de los puntos 3, 4 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

					(Parte de los puntos 3, 4 y 5)
18.	18. JL-NAY	03/01/2024 Dentro del plazo	12/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NAY/0162/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 5 y parte de los puntos 2 y 3)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 4 y parte de los puntos 2 y 3)
19.	19. JL-NL	03/01/2024 Dentro del plazo  RII 12/02/2024	15/01/2024 Fuera del plazo  Respuesta RII 12/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NL/02279/2024	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Puntos 1, 2, 3, 4 y 5)  <b>Máxima publicidad</b> (Puntos 1, 2, 3, 4 y 5)
20.	20. JL-OAX	03/01/2024 Dentro del plazo  RII 12/02/2024	16/01/2024 Fuera del plazo  Respuesta RII 13/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/091/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1, 2, 3 y parte del punto 4)  <b>Confidencialidad parcial</b> (parte del punto 4)  <b>Reserva temporal parcial</b> (parte del punto 4)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 5)
21.	21. JL-PUE	03/01/2024 Dentro del plazo  RII 12/02/2024	08/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta RII 12/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/00018/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2, 3, 4 y 5)
22.	22. JL-QRO	03/01/2024 Dentro del plazo	09/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VSL-QRO/012/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Puntos 3 y 4)
23.	23. JL-QROO	03/01/2024 Dentro del plazo  RII 12/02/2024	16/01/2024 Fuera del plazo  Respuesta RII 12/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/QROO/JLE/VS/1035/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1, parte de los puntos 2, 4 y punto 3)  <b>Confidencialidad parcial</b> (parte de los puntos 2, 3 y 4)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Punto 5 y parte de los puntos 2, 3 y 4)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

24.	24. JL-SIN	03/01/2024 Dentro del plazo	15/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SIN/VS/0045/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Puntos 2, 3 y 4)
25.	25. JL-SLP	03/01/2024 Dentro del plazo	11/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/SLP/JLE/VS/020/2024	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte del 2 y 3)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> (Puntos 4, 5 y parte del 2 y 3)
26.	26. JL-SON	03/01/2024 Dentro del plazo	10/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SON/VS/0058/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 2, 3 y 4)
27.	27. JL-TAB	03/01/2024 Dentro del plazo	09/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLETAB/VS/0010/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2 y 3)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 4 y 5)
28.	28. JL-TAMPS	03/01/2024 Dentro del plazo	11/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/TAM/JLE/0111/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 3 y 4)
29.	29. JL-TLAX	03/01/2024 Dentro del plazo	15/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JL-TLX-VS/018/24	<b>Información pública</b> (Puntos 1 y 2)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 3, 4 y 5)
30.	30. JL-VER	03/01/2024 Dentro del plazo	04/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-VER/VS/0030/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Puntos 2, 3 y 4)
31.	31. JL-YUC	03/01/2024 Dentro del plazo	11/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	<b>Información pública</b> (Punto 1 y parte de los puntos 2, 3, 4 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Parte de los puntos 2, 3, 4 y 5)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

32.	32. JL-ZAC	03/01/2024 Dentro del plazo  RII 12/02/2024  RA 13/02/2024	15/01/2024 Fuera del plazo  Respuesta RII 12/02/2024  Respuesta RA 13/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-ZAC/0478/2024	<b>Información pública</b> (Puntos 1, 2, 4 y 5)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> (Punto 3)
Fecha de gestión más reciente: 14/02/2024					

Si las áreas señalaron que la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del CT.

### C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 5 de febrero de 2024, reanudándose el 6 de febrero de la presente anualidad.

### D. Ampliación del plazo

El 31 de enero de 2024, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0003-2024 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT y correo electrónico, la ampliación del plazo prevista en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

## 2. Acciones del CT

El 9 de enero de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

### A. Competencia

El CT es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento.

### B. Análisis de la clasificación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y/o reserva temporal parcial**), que parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud, se adjunta anexo único consistente en 92 fojas.

No obstante, a fin de facilitar los sentidos de respuestas de las áreas, se realizan las siguientes precisiones.

Punto	Sentido	Área (s)
1	Información pública	1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	4. JL-CAM, 19. JL-NL
2	Información pública	1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

		GTO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 25. JL-SLP, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC
	Confidencialidad parcial	5. JL-CDMX, 23. JL-QROO
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	2. JL-BC, 3. JL-BCS, 6. JL-CHIH, 10. JL-DGO, 14. JL-HGO, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 30. JL-VER, 31. JL-YUC
3	Información pública	1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 13. JL-GTO, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 25. JL-SLP, 31. JL-YUC
	Confidencialidad parcial	23. JL-QROO, 15. JL-JAL
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 6. JL-CHIH, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC
4	Información pública	1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC
	Confidencialidad parcial	20. JL-OAX, 23. JL-QROO
	Reserva temporal parcial	20. JL-OAX
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

		27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC
5	Información pública	1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 24. JL-SIN, 26. JL-SON, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC
	Confidencialidad parcial	10. JL-DGO
	Reserva temporal parcial	10. JL-DGO
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	4. JL-CAM, 14. JL-HGO, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 23. JL-QROO, 25. JL-SLP, 27. JL-TAB, 29. JL-TLAX, 31. JL-YUC

### C. Consideraciones del CT

#### Confidencial parcial

Las áreas **JL-CDMX** (punto 2), **JL-DGO** (parte del punto 5), **JL-JAL** (parte del punto 3), **JL-OAX** (parte del punto 4) y **JL-QROO** (parte de los puntos 2, 3 y 4), señalaron que la documentación comprobatoria solicitada, se entregarán en versión pública, toda vez que contienen datos personales y por tal motivo, se clasifican como información confidencial.

Siendo las áreas responsables quienes señalaron que los documentos antes referidos contienen información **parcialmente confidencial**, al contener datos personales cuyos titulares son particulares y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas, cuyo resultado se comparte a continuación:

#### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación
-----------------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

Propuesta de clasificación del área:	Confidencial parcial	Periodo de clasificación <sup>1</sup> :	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031424000066	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/24/00063	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>JL-CDMX</b> (muestra) <b>JL-DGO</b> (totalidad) <b>JL-JAL</b> (totalidad) <b>JL-OAX</b> (totalidad) <b>JL-QROO</b> (totalidad)		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>JL-CDMX</b> (punto 2)  <b>JL-DGO</b> (punto 5)  <b>JL-JAL</b> (Parte del punto 3)  <b>JL-OAX</b> (Parte del punto 4)  <b>JL-QROO</b> (Parte de los puntos 2, 3 y 4)	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b>JL-CDMX</b> (6 archivos electrónicos)  <b>JL-DGO</b> (22 archivos electrónicos)  <b>JL-JAL</b> (1 liga electrónico)  <b>JL-OAX</b> (18 archivos electrónicos)  <b>JL-QROO</b> (1 liga electrónico)		
	<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>		<b>JL-CDMX</b> (15/01/2024) <b>JL-DGO</b> (10/01/2024) <b>JL-JAL</b> (14/02/2024) <b>JL-OAX</b> (13/02/2024) <b>JL-QROO</b> (12/02/2024)		
<b>Número de RA<sup>2</sup> formulados:</b>	<b>00</b>	<b>Número de RII<sup>3</sup> formulados:</b>	<b>JL-JAL 03</b>		

<sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>2</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>3</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

			JL-OAX 01  JL-QROO 01
--	--	--	-----------------------------------

### 1. Descripción general de la información

Las áreas **JL-CDMX** (punto 2), **JL-DGO** (parte del punto 5), **JL-DGO** (parte del punto 4) **JL-JAL** (parte del punto 3) y **JL-QROO** (parte de los puntos 2, 3 y 4), señalaron que la documentación que ponen a disposición contiene datos susceptibles de clasificación confidencial por lo que la ponen a disposición en versión pública, esto por contener datos confidenciales:

#### ◆ Informe de ejercicio de apoyo financiero (JL-CDMX)

- Asunto
- Fecha
- Persona a la que se dirige
- Texto (**número de placas** de vehículos particulares)
- Firma de autoridad

#### ◆ Bitácora de operación de vehículos arrendados (JL-DGO y JL-OAX)

- Descripción del vehículo
- Marca
- Tipo
- Modelo
- Color
- **Placas**
- Número de cilindros
- **Serie**
- **Motor**
- Número de inventario
- Nombre del resguardante
- Kilometraje inicial
- Kilometraje final



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

- Efectivo
- Vales
- Periodo inicial
- Periodo final
- Precio del combustible
- Vales/monedero
- Ruta
- Actividades
- **Número de licencia**
- Total de dotación
- Firmas de autoridades

### ◆ **Oficio de solicitud de pago (JL-JAL)**

- Tipo de pago
- Nombre del proveedor, prestador de servicios o empleado
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC)** del proveedor, prestador de servicios o empleado
- **Número de empleado**
- Nivel jerárquico
- Tipo de línea
- Cuenta
- Monto
- Subtotal
- Destino
- Periodo
- T.C.
- Cuota
- Días
- Total
- Concepto

### ◆ **Facturas personas físicas (JL-QROO y JL-JAL)**

- Nombre del proveedor
- **Domicilio**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

- Folio fiscal
- Fecha y hora de emisión
- **Lugar de expedición**
- Fecha y hora de certificación
- Serie
- Folio
- Régimen fiscal
- Lugar de expedición
- Número de certificado Emisor
- RFC del emisor persona física
- Nombre del receptor
- Uso de CFDI<sup>4</sup>
- Régimen fiscal
- Cantidad
- Clave unidad
- Unidad
- Clave concepto
- Descripción
- Número de identificación
- Objeto
- Valor unitario
- Importe
- Base
- Impuesto
- Tipo factor
- Tasa o cuota
- Importe
- Moneda
- Tipo de cambio
- Tipo de comprobante
- Método de pago
- Forma de pago
- Exportación
- **Código QR**
- **Número de Serie de Certificado del SAT**
- **Sello Digital del Emisor**

---

<sup>4</sup> Uso de Comprobante Fiscal Digital por Internet.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0048-2024**

- **Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**
- **Sello Digital del SAT**
- Valor factura
- Monto acumulado
- Objeto del gasto
- Fecha
- Firma de autoridad

### ◆ **Facturas de personas morales (JL-QROO y JL-JAL)**

- Nombre del proveedor
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) de emisor
- RFC receptor
- Régimen fiscal
- Nombre receptor
- Uso CFDI
- Folio fiscal
- Factura
- Fecha y hora
- Régimen fiscal
- Tipo de comprobante
- Versión
- Tipo de cambio
- Moneda
- Detalle de servicios nacionales facturados
- Clave del producto o servicio
- Clave del servicio
- Descripción
- Zona
- Cantidad
- Clave medida
- Precio unitario
- Subtotal
- Importe descuento
- Subtotal neto
- IVA
- Total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

- Tasa de IVA
- Totales
- **No. de Serie del CSD<sup>5</sup> del emisor/ Número de serie del certificado del emisor**
- **Sello digital del emisor/Sello Digital del CFDI**
- **Sello digital del emisor** contenido en la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del SAT
- Timbre fiscal digital
- Código QR
- Folio fiscal
- Fecha y hora de certificación
- No de serie del certificado del SAT
- No de serie del certificado contribuyente
- **Número de placas**
- Forma de pago

Los datos marcados con **negritas** son confidenciales.

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

◆ **Informe de ejercicio de apoyo financiero (JL-CDMX)**

**Número de placas** de vehículos particulares

◆ **Bitácora de operación de vehículos arrendados (JL-DGO y JL-OAX)**

**Placas**

**Serie**

**Motor**

**Número de licencia**

◆ **Oficio de solicitud de pago (JL-JAL)**

---

<sup>5</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

- **RFC** del proveedor, prestador de servicios o empleado
- **Número de empleado**

### ◆ **Facturas personas físicas (JL-QROO y JL-JAL)**

- **Domicilio**
- **Lugar de expedición**
- **Código QR**
- **Número de Serie de Certificado del SAT**
- **Sello Digital del Emisor**
- **Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**
- **Sello Digital del SAT**

### ◆ **Facturas de personas morales (JL-QROO y JL-JAL)**

- **No. de Serie del CSD<sup>6</sup> del emisor/ Número de serie del certificado del emisor**
- **Sello digital del emisor/Sello Digital del CFDI**
- **Sello digital del emisor** contenido en la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- **Número de placas**

En la documentación remitida por las **JL-CDMX** (punto 2), **JL-DGO** (parte del punto 5), **JL-JAL** (parte del punto 3), **JL-OAX** (parte del punto 4) y **JL-QROO** (parte de los puntos 2, 3 y 4), se pone a disposición en versión pública, esto por contener datos confidenciales, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Informe de ejercicio de apoyo	
Titular de los datos personales	<b>Terceros (personas físicas)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

<sup>6</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

Documento	Bitácora de operación de vehículos arrendados	
Titular de los datos personales	<b>Arrendador (personas físicas)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de motor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de licencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Oficio de solicitud de pago	
Titular de los datos personales	<b>Servidores públicos (personas físicas)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas	
Titular de los datos personales	<b>Proveedores (personas físicas)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Domicilio</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Lugar de expedición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de Serie de Certificado del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

Documento	Facturas	
Titular de los datos personales	<b>Proveedores (personas físicas)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Sello Digital del Emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello Digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas	
Titular de los datos personales	<b>Proveedores (personas morales)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
No. de Serie del CSD del emisor/ Número de serie del certificado del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del emisor/Sello Digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del emisor contenido en la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos resaltados en negritas encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de Confidencial y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

[Énfasis añadido]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:  
(...) IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...)” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:  
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

**“ARTÍCULO 15**  
De la información confidencial  
1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0048-2024

de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO.

En este sentido, se infiere como innecesario estudiar nuevamente los datos relativos a **RFC** y **domicilio** de personas físicas, toda vez que el referido, ha sido analizado y aprobado por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Por otra parte, los datos de **número de placas, número de serie, número de motor, número de licencia, número de empleado, lugar de expedición, código QR, número de serie de certificado del SAT, sello digital del emisor, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del SAT de personas físicas y No. de Serie del CSD del emisor/ Número de serie del certificado del emisor, Sello digital del emisor/Sello Digital del CFDI, Sello digital del emisor contenido en la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT de personas morales** ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad.

Debido a esto, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por **analogía**, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Datos personas físicas			
Número de placas	INE-CT-R-0164-2019	18/07/2019	12 a 14
Número de serie	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de motor	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de licencia	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	58 y 59
Número de empleado	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	60-62
Lugar de expedición	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	44 y 45
Código QR	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	39 a 42
Número de Serie de Certificado del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	42 a 43



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

Sello Digital del Emisor	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	43 y 44
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	42 a 43
Sello Digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	43 y 44
<b>Personas morales</b>			
No. de Serie del CSD del emisor/ Número de serie del certificado del emisor	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	37 a 39
Sello digital del emisor/Sello Digital del CFDI	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	39 a 42
Sello digital del emisor contenido en la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	39 a 42

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*** *El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0048-2024**

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y el criterio **CI-IFE01-2014** como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

### **Conclusión:**

El CT **confirma** la clasificación de las **JL-CDMX** (punto 2), **JL-DGO** (parte del punto 5), **JL-JAL** (parte del punto 3), **JL-OAX** (parte del punto 4) y **JL-QROO** (parte de los puntos 2, 3 y 4), respecto a la documentación puesta a disposición por las áreas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP, 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

### **Reserva temporal parcial**

Las áreas **JL-DGO** y **JL-OAX**, clasificaron como información temporalmente reservada la relativa a número de placas, número de serie y número de motor de los vehículos que son propiedad del INE.

Lo anterior, en virtud de que dar a conocer dicha información representa un riesgo evidente a la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos asignados a los órganos centrales y órganos delegacionales del INE para el desarrollo propio de sus funciones.

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó las respuestas enviadas por las áreas, cuyos resultados se comparten a continuación:

### **Revisión de la información**

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación
---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación<sup>7</sup>:</b>	5	00	00
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031424000066	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/24/00063	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>JL-DGO</b> <b>JL-OAX</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b>JL-DGO</b> 22 archivos electrónicos <b>JL-OAX</b> 18 archivos electrónicos		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	<b>JL-DGO</b> 10/01/2024 <b>JL-OAX</b> 13/02/2024				
<b>Número de RA<sup>8</sup> formulados:</b>	<b>00</b>	<b>Número de RII<sup>9</sup> formulados:</b>	<b>JL-OAX</b> <b>01</b>		

### 1. Descripción general de la información

Las áreas **JL-DGO** (parte del punto 5) y **JL-OAX** (parte del punto 4), ponen a disposición información en versión pública ya que la documentación es susceptible de clasificar como reserva temporal parcial.

#### ◆ **Bitácora de operación de vehículos propios del INE**

Descripción del vehículo  
 Marca  
 Tipo  
 Modelo  
 Color  
**Placas**  
 Número de cilindros

<sup>7</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>8</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>9</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

**Serie**  
**Motor**  
Número de inventario  
Nombre del resguardante  
Kilometraje inicial  
Kilometraje final  
Efectivo  
Vales  
Periodo inicial  
Periodo final  
Precio del combustible  
Vales/monedero  
Ruta  
Actividades  
Total de dotación  
Firmas de autoridades

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

El dato anterior marcados con **negritas** son clasificados como reservados:

- ◆ **Número de placas de vehículos propiedad del INE**
- ◆ **Número de serie de vehículos propiedad del INE**
- ◆ **Número de motor de vehículos propiedad del INE**

De la descripción documental que remiten las áreas **JL-DGO** y **JL-OAX** clasificaron como información temporalmente reservada el dato de número de placas, número de serie y número de motor contenidas en las bitácoras que ponen a disposición.

Lo anterior, en virtud de que la documentación previamente citada es considerada como reservada; toda vez que, en caso de difundirlos se pondría en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con dichos vehículos que usan continuamente en el desarrollo de sus funciones, permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinado, situación que podría suponer algún ataque que los ponga en peligro.

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

Lo anteriormente vertido, se considera información reservada parcialmente, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP; vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; y 14 numeral 1, fracción I del Reglamento.

### LGTAIP

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)”.*

### LFTAIP

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)”.*

### Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

*“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.”*

### Reglamento

*“Artículo 14.*

*De la información reservada*

*(...) 3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...)”.*

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### **Prueba de daño**

Los artículos 104 y 113 fracción V, en relación con el 114 de la LGTAIP, 110, fracción V de la LFTAIP y correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por Daño Presente:*** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Las áreas **JL-DGO** y **JL-OAX**, consideraron que, dar a conocer **el número de placas, número de serie y número de motor de vehículos propiedad del INE**, podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dichos vehículos sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores o por parte del propio Instituto. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

***Daño probable:*** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Las áreas **JL-DGO** y **JL-OAX**, señalaron que dar conocer la información podría ocasionar un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos que utilicen los vehículos y el patrimonio de este Organismo Autónomo, corran algún riesgo.

***Daño específico:*** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Las áreas **JL-DGO** y **JL-OAX**, señalaron que reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto Nacional Electoral, evitando se vulneren los principios rectores de la función electoral, los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información, así como poner en riesgo la vida o la seguridad de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

personas que utilizan los vehículos de que se trata, en el desempeño de las funciones que tienen asignadas.

**Plazo de reserva:** Considerando las pruebas de daño realizadas, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, las áreas **JL-DGO y JL-OAX**, indicaron que, es necesario mantener la reserva temporal parcial por un plazo de **5 (cinco) años**; de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.

**Conclusión:** El CT **confirma** con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por las áreas **JL-DGO y JL-OAX**, respecto a los datos **número de placas, número de serie y número de motor de vehículos propiedad del INE**, toda vez que, el dar a conocer dicha información representa un riesgo evidente a la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos para el desarrollo de sus funciones.

Es importante, señalar que este CT se ha pronunciado por información similar en la resolución INE-CT-R-0016-2022, confirmando su clasificación.

Resolución	Solicitud	Datos confirmados
INE-CT-R-0016-2022	<p><i>“La información que se solicita debe ser la que corresponda a Presidencia, Consejeros Electorales, Dirección Ejecutiva de Administración y Secretaría Ejecutiva</i></p> <p><i>1. Solicito la relación del parque vehicular propio y arrendado (señalando serie, placas, póliza, descripción, motor, modelo, y demás datos con los que se cuente.</i></p> <p><i>2. las bitácoras de gasolina y kilometraje a fin de cada mes, servicios realizados a los vehículos</i></p> <p><i>3. importe de renta que se esta pagando por cada unidad relacionada</i></p> <p><i>4. pido que la manden en formato Excel y los documentos que avalan la información. especificando que Servidor o Servidores Públicos se</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de placas</li><li>• Número de serie</li><li>• Número de motor</li><li>• Número de tarjeta de circulación</li></ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

	<i>responsabilizan de la información que se vaya a proporcionar.”</i>	
--	---	--

#### **D. Modalidad de entrega**

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico; no obstante, la capacidad de la PNT es de 20 megabytes, y toda vez que los archivos superan la capacidad de la PNT, se ponen a disposición de la siguiente manera:

**Archivos Electrónicos.** La información puesta a disposición en los **puntos 1 a 35 y de 37 a 77 y 79 a 82** será remitida mediante la PNT y correo electrónico.

**Disco compacto.** –La información referida en el **punto 78** se pone a su disposición en **1 disco compacto**, previo pago por costos de reproducción, toda vez que, de igual forma, supera la capacidad permitida en la PNT y correo electrónico.

**Copias simples o certificadas.** –La información referida en el **punto 36** se pone a su disposición en **353 copias simples o certificadas**, previo pago por costos de reproducción, toda vez que, la información sólo obra en formato físico.

Por lo antes señalado, existen diversos impedimentos técnicos para poder transmitir la totalidad de la información por el medio seleccionado; resultando aplicable lo previsto en los artículos 17 primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

*“Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es **gratuito** y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada (...).”*

*“Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.***

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades”.*

**[El énfasis es propio]**

De lo anterior, resulta importante puntualizar que, el INE únicamente requiere el cobro de reproducción de la información, la entrega no tiene costo, y toda vez que,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

ésta no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, se ofrecen otras opciones.

Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer diferentes modalidades; resultando aplicable, al caso concreto, el criterio con clave de control SO/008/17 del INAI, mismo que a la letra refiere:

***“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega”.***

Del criterio citado con antelación, se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos; en cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que este Instituto no cobra dicho servicio, por lo que es completamente gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGTAIP:

***“Artículo 141.***

*En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso, y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

*Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.*

*Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

*exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.” (Sic)*

En razón de ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

<b>CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	
<b>Tipo de la información</b>	<b><u>Información pública y por máxima publicidad</u></b>
	1. Acuerdo <b>INE-ACI008/2015</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio <b>CI-IFE01/2014</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio <b>CI-INE05/2015</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución <b>INE-CT-R-0164-2019</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	5. Resolución <b>INE-CT-R-0105-2019</b> mediante 1 archivo electrónico.
	6. Resolución <b>INE-CT-R-0020-2020</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	7. Resolución <b>INE-CT-R-0021-2020</b> mediante 1 archivo electrónico.
	8. Resolución <b>INE-CT-R-0042-2020</b> mediante 1 archivo electrónico.
	<b>JL-AGS</b>
	9. Oficio <b>INE/AGS/JLE/VS/017/2024</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	10. Archivos que dan respuesta al punto 2, mediante 3 archivos electrónicos.
	11. Archivos que dan respuesta al punto 3, mediante 1 archivo electrónico.
	<b>JL-BC</b>
	12. Oficio <b>INE/BC/JLE/VS/088/2024</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	13. Anexo, mediante 8 archivos electrónicos.
	<b>JL-BCS</b>
14. Oficio <b>INE/BCS/JLE/VS/0058/2024</b> , mediante 1 archivo electrónico.	
15. Minutas, mediante 9 archivos electrónicos.	
16. Anexos, mediante 3 archivos electrónicos.	
<b>JL-CAM</b>	
17. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.	



## INE-CT-R-0048-2024

### JL-CDMX

18. Oficio INE/JLE-CDMX/337/2024, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-CHIH

19. Oficio JLE/CHIH/UT/24/00063, mediante 1 archivo electrónico.

20. Bitácoras, mediante 5 archivos electrónicos.

21. Informes de gastos, mediante 9 archivos electrónicos.

### JL-CHIS

22. Oficio IN/JLE-CHIS/AJ/033/2024, mediante 1 archivo electrónico.

23. Información, mediante 1 liga electrónica.

[ANEXOS\\_00063 - OneDrive \(sharepoint.com\)](https://www.onedrive.com/person/CarlosVelascoLuisArturo_Carrillo_Velasco...)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Activar
ID11 INFORME DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	417 KB	Compartir	
ID11 INFORME DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	472 KB	Compartir	
ID11 INFORME DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	301 KB	Compartir	
ID11 INFORME DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	536 KB	Compartir	
ID11 INFORME DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	411 KB	Compartir	
ID11 MINUTA DE REUNION.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	536 KB	Compartir	
ID11 INFORME DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	452 KB	Compartir	
ID11 INFORMES DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	6,539 KB	Compartir	
ID11 INFORME DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	142,3 KB	Compartir	
ANEXO 1.LaLuis	16 de enero	CARRILLO VELASCO	118 KB	Compartir	
ID11 INFORME DE ACTIVIDADES.pdf	16 de enero	CARRILLO VELASCO	2,259 KB	Compartir	
Anexo 17-24-00063.docx	16 de enero	CARRILLO VELASCO	147 KB	Compartir	

### JL-COAH

24. Oficio INE/JL/COAH/VS/060/2024, mediante 1 archivo electrónico.

25. Información del punto 2, mediante 1 archivo electrónico.

26. Minutas, mediante 2 archivos electrónicos.

27. Resumen de gastos, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-COL

28. Oficio INE/COL/JLE/0180/2024, mediante 1 archivo electrónico.

29. Justificación de gastos, mediante 2 archivos electrónicos.

### JL-DGO

30. Oficio INE/VS-JL-DGO/0075/2024, mediante 1 archivo electrónico.

31. Relación de gastos, mediante 5 archivos electrónicos.

32. Acuerdo INE/JGE192/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-EDOMEX



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

33. Oficio INE-JLE-MEX/VS/0033/2024, mediante 1 archivo electrónico.

34. informe del ejercicio presupuestal del INE, mediante 1 liga electrónica.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/147841>

The screenshot shows a web page from the INE digital repository. The page title is "ESTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023". The author is "Dirección Ejecutiva de Administración". The date is "2023-02". The subject is "Autoridades Electorales Administrativas" and "Adquisiciones, licitaciones, arrendamientos y concesiones". The summary states: "El INE pone a tu disposición los reportes del ejercicio presupuestal 2023, con la finalidad de rendirte cuentas sobre los recursos que se han ejercido, procurando en todo momento la eficiencia y el cumplimiento de las medidas de austeridad." The permanent link is <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/147841>. The page also lists collections and archives, including "Enero (1.037Mb)" and "Febrero (1.117Mb)".

35. Directorio, mediante 1 liga electrónica.

<https://directorio.ine.mx/filtroConsultaEmpleado.ife>

The screenshot shows a search form for the INE employee directory. The form includes fields for "Nombre (s)", "Apellido Paterno", "Apellido Materno", "Área de adscripción", "Entidad", "Junta Ejecutiva", and "Cargo o puesto". There is a "Buscar" button at the bottom.

36. informe de actividades, mediante 353 copias simples o certificadas.

**JL-GRO**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

37. Oficio INE/JLE-GRO/VE/080/2024, mediante 1 archivo electrónico.

38. Anexo que da respuesta al punto 2, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-GTO

39. Oficio INE/GTO/JLE-VS/025/2024, mediante 1 archivo electrónico.

40. Información requerida mediante 10 carpetas electrónicas.

### JL-HGO

41. Oficio INE/JLE/HGO/VS/017/2024, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-JAL

42. Oficio INE-JAL-JLE-VS-0036-2024, mediante 1 archivo electrónico.

43. Pone a disposición la información mediante 1 liga electrónica.

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lorenza\\_lucho\\_ine\\_mx/EmJpCdpDTDJMvHhzJ2zBC2QB940Jf9VuEs9FZiF485F5hg?e=ONOZlu](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lorenza_lucho_ine_mx/EmJpCdpDTDJMvHhzJ2zBC2QB940Jf9VuEs9FZiF485F5hg?e=ONOZlu)

↓ Descargar

Mis archivos > 2024 > UT-24-00063 > JL-JAL > RII > UT-24-00063

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
14_00 CL	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	1 elemento	Compartido	
14_01_Junta Distrital Ejecutiva	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	2 elementos	Compartido	
14_02_Junta Distrital Ejecutiva	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	2 elementos	Compartido	
14_03_Junta Distrital Ejecutiva	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	3 elementos	Compartido	
14_04_Junta Distrital Ejecutiva	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	2 elementos	Compartido	
14_05_Junta Distrital Ejecutiva	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	3 elementos	Compartido	
14_06_Junta Distrital Ejecutiva	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	2 elementos	Compartido	
14_07_Junta Distrital Ejecutiva	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	2 elementos	Compartido	
14_08_Junta Distrital Ejecutiva	hace 19 minutos	LUCHO MINQUIS LORI	3 elementos	Compartido	

### JL-MICH

44. Oficio INE/JLEMICH/VS/0018/2024, mediante 1 archivo electrónico.

45. Información requerida, mediante 11 carpetas electrónicas

### JL-MOR

46. oficio INE/JLE/MOR/VS/072/2024, mediante 1 archivo electrónico.

47. Información requerida, mediante 5 carpetas electrónicas.

48. Acuerdo INE/JGE192/2023, mediante 1 liga electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154298/JGEor202310-23-ap-6-2.pdf>

INE/JGE192/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE LAS DIETAS DE ASISTENCIA Y APOYOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNARÁN A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN; ASÍ COMO, LOS MECANISMOS OPERATIVOS DEL APOYO FINANCIERO Y DIETAS DESTINADAS A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES

**G L O S A R I O**

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEC 2023-2024	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
PEF 2023-2024	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**A N T E C E D E N T E S**

- I. **Reforma Constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y

**JL-NAY**

49. oficio INE/JLE/NAY/0162/2024, mediante 1 archivo electrónico.  
50. Información solicitada, mediante 20 archivos electrónicos.

**JL-NL**

51. oficio INE/JLE/NL/02279/2024, mediante 1 archivo electrónico.

**JL-OAX**

52. oficio INE/OAX/JL/VS/091/2024, mediante 1 archivo electrónico.  
53. Información requerida, mediante 18 archivos electrónicos.

**JL-PUE**

54. oficio INE/JLE/VS/00018/2024, mediante 1 archivo electrónico.  
55. Relación de CFDI, mediante 6 archivos electrónicos.

**JL-QRO**

56. Oficio INE/VSL-QRO/012/2024, mediante 1 archivo electrónico.  
57. Anexo, mediante 1 archivo electrónico.  
58. Acuerdo INE/JGE192/2023, mediante 1 liga electrónica.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154298/JGEor202310-23-ap-6-2.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0048-2024

INE/JGE192/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE LAS DIETAS DE ASISTENCIA Y APOYOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNARÁN A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN; ASÍ COMO, LOS MECANISMOS OPERATIVOS DEL APOYO FINANCIERO Y DIETAS DESTINADAS A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES

#### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEC 2023-2024	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
PEF 2023-2024	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

#### ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y

59. Directorio, mediante 1 liga electrónica.

<https://directorio.ine.mx/resultadosResultados.ife?page=1>

Portal INE

**INE**  
Instituto Nacional Electoral

**Directorio de Personal**

Directorio Organigrama Transparencia Preguntas frecuentes

- Para realizar búsquedas ingresa información en al menos uno de los campos.
- Puedes utilizar uno o más criterios de búsqueda.

Nombre (s)  
Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno  
Apellido Paterno Apellido Materno

Área de adscripción  
-- Selecciona --

Cargo o puesto

Buscar

JL-QROO

60. Oficio INE/QROO/JLE/VS/1035/2024, mediante 1 archivo electrónico.

61. Información solicitada, mediante 1 liga electrónica.



## INE-CT-R-0048-2024

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/marcos\\_santos\\_ine\\_mx/EoJSZRpJJRAtw1AnW9B09ABdhdDdDg4cDof6ewMaPIvQg?e=EenJqu](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/marcos_santos_ine_mx/EoJSZRpJJRAtw1AnW9B09ABdhdDdDg4cDof6ewMaPIvQg?e=EenJqu)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de a...	Compartir	Actividad
BADE	El lunes a las 13:28	SANTOS QUINTANA Iv	4 elementos	Compartido	
CAJLE	El lunes a las 13:30	SANTOS QUINTANA Iv	2 elementos	Compartido	
OSIDE	El lunes a las 13:31	SANTOS QUINTANA Iv	1 elemento	Compartido	

### JL-SIN

62. Oficio INE/JLE-SIN/VS/0045/2024, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-SLP

63. Oficio INE/SLP/JLE/VS/020/2024, mediante 1 archivo electrónico.

64. Información solicitada, mediante 8 archivos electrónicos.

### JL-SON

65. Oficio INE/JLE-SON/VS/0058/2024, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-TAB

66. Oficio INE/JLETAB/VS/0010/2024, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-TAMPS

67. Oficio INE/TAM/JLE/5464/2023, mediante 1 archivo electrónico.

68. Información solicitada, mediante 16 archivos electrónicos.

### JL-TLAX

69. Oficio INE-JL-TLX-VS/018/24, mediante 1 archivo electrónico.

70. Información solicitada, mediante 2 archivos electrónicos.

### JL-VER

71. Oficio INE/JLE-VER/VS/0030/2024, mediante 1 archivo electrónico.

72. Acuerdo INE/JGE192/2023, mediante 1 liga electrónica.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154298/JGEor202310-23-ap-6-2.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0048-2024

INE/JGE192/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE LAS DIETAS DE ASISTENCIA Y APOYOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNARÁN A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN; ASÍ COMO, LOS MECANISMOS OPERATIVOS DEL APOYO FINANCIERO Y DIETAS DESTINADAS A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEC 2023-2024	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
PEF 2023-2024	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y

73. Directorio, mediante 1 liga electrónica.

<https://directorio.ine.mx/resultadosResultados.ife?page=1>

JL-YUC

74. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

75. Información solicitada, mediante 11 archivos electrónicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

	<p><b>JL-ZAC</b> 76. Oficio INE/JLE-ZAC/0478/2024, mediante 1 archivo electrónico. 77. Información solicitada, mediante 15 archivos electrónicos.</p> <p><b><u>Versión pública</u></b></p> <p><b>JL-CDMX</b> 78. Documentos que dan respuesta al punto 2, mediante 1 CD.</p> <p><b>JL-DGO</b> 79. Bitácoras, mediante 22 archivos electrónicos.</p> <p><b>JL-JAL</b> 80. Información solicitada, mediante 1 liga electrónica.</p> <p><b>JL-OAX</b> 81. Información solicitada, mediante 18 archivos electrónicos.</p> <p><b>JL-QROO</b> 82. Información solicitada, mediante 1 liga electrónica.</p>
<b>Formato disponible</b>	212 archivos electrónicos 8 ligas electrónicas 353 fojas 1 CD
<b>Modalidad de entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de correo electrónico.</p> <p><b>Archivos Electrónicos.</b> La información puesta a disposición en los <b>puntos 1 a 35 y de 37 a 77 y 79 a 82</b> será remitida mediante la PNT y correo electrónico.</p> <p><b>Modalidad en CD.</b> –La información referida en el <b>punto 78</b> la pone a su disposición en <b>mediante 1 CD</b> previo pago, toda vez que, de igual forma, supera la capacidad permitida en la PNT y correo electrónico.</p> <p><b>Copias simples o certificadas.</b> –La información referida en el <b>punto 36</b> la pone a su disposición en <b>mediante 353 copias simples o certificadas</b> previo pago, por concepto de reproducción.</p> <p><b>Consulta Directa:</b> (Sujeta al previo pago de reproducción) Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</li><li>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li><li>❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.</li></ul>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 disco compacto con la información puesta a disposición en el numeral 78.</p> <p>\$333.00 (trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) por 353 copias simples con la información puesta a disposición en el numeral 36, las primeras 20 fojas son sin costo.</p> <p>\$8828.00 (ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por 353 copias certificadas con la información puesta a disposición en el numeral 36.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)]</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p><b>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</b></p>
<b>Especificaciones de pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT <b>INE- CT-ACG-0001-2023</b>.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento legal</b>	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y II de la CPEUM; 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, 4, 18, 19, 20, 44 fracciones II y III, 70, 100, 103, 104, 106 fracción I, 107, 113 fracciones V, 114, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 3, 9, 12, 13, 16, 65 fracciones II y III, 97, 98, 105, 110 fracción V y 130 de la LFTAIP; 18 numerales 1 y 3, 52 y 55 numeral 1, 58 numeral 2 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 1, 2 numeral 1, fracción XXXI, 10 numeral 3, 14 numeral 1, fracción I, 15 numerales 1 y 2, fracción I, 17, 18 numeral 1, 20 fracción V, 24 numeral 1, fracción II, 27, 28, 29 numerales 1 y 3, fracciones III, IV, V y VII, 32, 35 y 36 del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, vigésimo tercero, trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación 5, 91 y 185 fracción I, 205 y 206 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE; se emite la siguiente:

### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0048-2024**

**Segundo. Confidencial parcial.** Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por las áreas **JL-CDMX** (punto 2), **JL-DGO** (parte del punto 5), **JL-DGO** (parte del punto 4) **JL-JAL** (parte del punto 3) y **JL-QROO** (parte de los puntos 2, 3 y 4) en términos de la presente resolución.

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **JL-DGO** (parte del punto 5) y **JL-OAX** (parte del punto 4) en términos de la presente resolución.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a **las 32 Juntas Locales**, por la herramienta electrónica correspondiente.

***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).***<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?**

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: LLM

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0048-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424000066 (UT/24/00063).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de febrero de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante del CT.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

<b>Mtra. Sendy Lucía Murillo Vargas</b>	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente del CT.
---	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



